



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Despidos 313/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel Teixeira de Magalahaes, Fernando Manuel Teixeira Pereira y Carlos Daniel Teixeira Pereira.

Demandado: Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Interven. sin efecto: Paulino Manuel Goncalves Leite.

Interven. sin efecto: Joao Manuel Goncalves Leite.

Int. no demandado: Fogasa.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D.^a Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a José Manuel Teixeira de Magalahaes, Carlos Daniel Teixeira Pereira y Fernando Manuel Teixeira Pereira contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Fogasa, Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Luis David Ramajo Díaz y Luis Valle Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por D. José Manuel Teixeira de Magalahaes, D. Fernando Manuel Teixeira Pereira y D. Carlos Daniel Teixeira Pereira frente a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. en situación concursal y los Administradores concursales D. Luis Manuel Ramajo Díaz y D. Luis Valle Fernández, debo declarar y declaro el despido causado a los actores como improcedente y en su consecuencia resolviendo los contratos de trabajo debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas al abono de una indemnización a cada uno de los demandantes de 12.045,77 euros y sin que procedan salarios de tramitación.

Por último procede absolver al FGS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto n.º 2709 0000 69 031312, más 300,00 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior con el código 65.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de julio de 2012.

La Secretario Judicial
(ilegible)